Bien objeto de subasta

Parcela de terreno de tierra blanca incluida en término de Novelda, partido de La Horna Baja. Dentro de la misma hay construida una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja solamente, que ocupa una superficie útil de 104,29 metros cuadrados, siendo la construida de 115 metros cuadrados, distribuido en vestíbulo, paso, porche cubierto, cocina, baño, estar-comedor, tres dormitorios y lavadero. Está construida sobre la superficie de su solar que es la de 84 áreas 95 centiáreas y rodeada por todos sus vientos por la parcela donde se ubica. Linda toda la parcela: Norte, camino de La Romana; por el sur, las de José Martínez; por el este, las de Antonio Navarro Guillén, y por el oeste, con las de Isidro Selles Francés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, libro 468, folio 132, finca número 666.

Tipo: 26.760.000 pesetas.

Novelda, 22 de noviembre de 2000.—El Juez.—1.977.

OVIEDO

Edicto

Doña María Luisa Llaneza García, Magistrado—juez de Primera Instancia número 10 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 426/1999, se tramita procedimiento de ejecución forzosa del laudo, a instancia de la empresa «Comercial de Recreativos, Sociedad Anónima», contra doña María Luz Martínez Rodríguez y don Plácido López Costolla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que es el de 12.696.138 pesetas.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 3324000000042699, una cantidad igual, menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de abril de 2001, a las diez, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de mayo de 2001, a las diez, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda tipo A, sita en la planta 2.ª de la calle Marqués de Lolarque, sin número, La Felguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, Secc. Langreo, al tomo 1.236, libro 594, folio 141, finca número 52.607.

Oviedo, 11 de diciembre de 2000.—La Magistrado—Juez.—La Secretario.—2.359.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Juan Carlos da Silva Ochoa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 113/1999, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de «Gestión Urbanística de Baleares, Sociedad Anónima», contra «Nutrimentos Mallorquines, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0505/0000/15/0113/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciéndose el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de abril de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de mayo de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Solar de equipamiento social, situado en el término municipal de Manacor. Tiene una superficie de 2.430 metros cuadrados. Linda: Por norte, con vial B y solar de equipamiento comercial; por este, con vial A y solar de equipamiento comercial; por sur, con vial y vial B, y por oeste, con aparcamiento y parcela veintidós. Esta finca se forma por rectificación de la finca 51.643. Inscrita al folio 158, tomo 4.005, libro 815 de Manacor, inscripción primera.

Valor de tasación: 33.476.400 pesetas.

Urbana. Solar de equipamiento deportivo, situado en el polígono Manacor, en término de Manacor. Tiene una superficie de 4.928 metros cuadrados. Lindante: Por norte, con zona verde; por este, con zona verde; por sur, con vial B y parcela once, y por oeste, con exterior polígono. Esta finca se forma por rectificación de la finca 51.643. inscrita al folio 158 del tomo 4.005, libro 815 de Manacor, inscripción primera.

Valor de tasación: 20.476.000 pesetas.

Urbana.—Solar de equipamiento comercial, situado en el polígono industrial de Manacor, en término de Manacor. Tiene una superficie de 2.431 metros cuadrados. Lindante: Por norte, con vial A; por este, con vial A; por sur, con vial A y solar de equipamiento social, y por oeste, con solar de equipamiento social. Esta finca se forma por rectificación de la finca 51.643, inscrita al folio 158 del tomo 4.005, libro 815 de Manacor, inscripción primera.

Valor de tasación: 44.373.600 pesetas.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.938.

PUERTO DEL ROSARIO

Edicto

Don Gonzalo Divar Bilbao, Juez de Primera Instancia número 2 de Puerto del Rosario,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 144/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Canarias, contra «Majorera de Servicios y Construcciones, Sociedad Limitada», en en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3517/0000/18/0144/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-